



ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EDICTO: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, ratificado por Ley N° 16.478/64, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia de INSTRUCCIÓN N° 1, Secretaría N° 101, de los años 1956 a 1957 (legajos 9804 a 9806); INSTRUCCIÓN N° 2, Secretaría N° 105 – 106 y 107, de los años 1937 a 1960 (legajos 5647- 10524 al 10640- 10662 al 10665); INSTRUCCIÓN N° 3, Secretaría N° 109 y 110, de los años 1954 y 1955 (legajos 8.064-8185); INSTRUCCIÓN N° 4, Secretaría N° 111- 112 y 113, de los años 1943 a 1970 (legajos 7418 al 7424- 7540- 7670 al 7761- 7781 al 7797- 7846 al 8035- 9898 al 9992- 9998 al 10030- 10064 al 10094- 11526 al 11628- 12206 al 12274- 12276 al 12316); INSTRUCCIÓN N° 5, Secretaría N° 114 y 116, de los años 1940 a 1966, (legajos 6254- 8670 al 8799- 11655 al 11803- 11845) INSTRUCCIÓN N° 6, Secretaría N° 117- 118 y 119, de los años 1950 a 1963 (legajos 8927- 9046 al 9050- 9130- 9647 al 9659- 9703 al 9717- 9793- 10100 al 10164- 10176 al 10252- 10267 al 10307- 11230 al 11238); INSTRUCCIÓN N° 7, Secretaría N° 120- 121 y 122, de los años 1941 a 1969 (legajos 9200 al 9342- 9346 al 9494- 9499 al 9623- 11069 al 11160- 11161 al 11190- 11191 al 11227); INSTRUCCIÓN N° 8, Secretaría N° 123- 124 y 125, de los años 1939 a 1958 (legajos 6095- 7287- 7438- 11883 al 11979- 11988 al 12006- 12042); INSTRUCCIÓN N° 10, Secretaría N° 130 y 131, de los años 1949 a 1970 (legajos 8226 al 8346- 10428 al 10470- 11252 al 11524- 12 320 al 12436); INSTRUCCIÓN N° 11, Secretaría N° 132, de los años, de los años 1954 y 1959 (legajos 9166- 10928); INSTRUCCIÓN N° 12, Secretaría N° 136, de los años 1961 a 1968, (legajos 11013 al 11067); INSTRUCCIÓN N° 17, Secretaría N° 151 y 152, de los años 1958 al 1967 (legajos 10857- 10883 al 10893- 12099 al 12116); INSTRUCCIÓN N° 20, Secretaría N° 162, del año 1960 (legajo 10948); INSTRUCCIÓN N° 21, Secretaría N° 163- 164 y 165, de los años 1950 a 1960 (legajos 10321 al 10328- 10340 al 10350- 10357 al 10359), y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley.- Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.- CDE. ACT. N° 7.201/16 ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Juez - DR. AUGUSTO JOSÉ FERNANDEZ PINTO DIRECTOR GENERAL

e. 28/10/2016 N° 79856/16 v. 01/11/2016

Fecha de publicación: 31/10/2016